

VISTO:

La circulación de vehículos en el sector de la Ex Estación de Ferrocarril comprendido entre la calle 25 y 27 de esta localidad;
La Ordenanza 770/09, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 770/09 se estableció en su artículo 2do, que en el sector ubicado entre la Ex Estación de Ferrocarril y los Galpones del Ferrocarril, el sentido de circulación de los vehículos sería de calle 25 hacia calle 27;

Que se trata de un- sector de la localidad cuyo espacio físico es suficientemente amplio como para la circulación de los vehículos en un doble sentido;

Que por ello se debe modificar la Ordenanza 770/09 autorizando la circulación en doble sentido;

Que de acuerdo al nuevo ordenamiento de tránsito no resulta conflictivo el cruce de las calles 25 y 27 en el pasaje denunciado.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º): Establecer que el sector ubicado entre la Ex Estación de Ferrocarril y los ----- Galpones del Ferrocarril, entre las calles 25 y 27, tendrá doble sentido de circulación para vehículos.-----

Artículo 2º): Deróguese el Artículo 2º de la Ordenanza 770/09.-----

Artículo 3º): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 09 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERÓNICA EL DIA 01 DE AGOSTO DE 2012.-

Registrado bajo el N° 935/2012.-

